



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Tel.: +1 (514) 954-8219, interno 8157

Ref.: AN 11/41-05/34

24 de marzo de 2005

Asunto: Resolución A35-7 de la Asamblea:
Estrategia unificada para resolver las deficiencias
relacionadas con la seguridad operacional

Tramitación: Tomar nota de la Resolución
y adoptar las medidas apropiadas

Señor/Señora:

1. Tengo el honor de señalar a su atención la Resolución A35-7: Estrategia unificada para resolver las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional, adoptada por el 35° período de sesiones de la Asamblea de la OACI (Montreal, 28 de septiembre - 8 de octubre de 2004). Durante el examen preliminar de las Resoluciones de la Asamblea adoptadas durante el 35° período de sesiones, el Consejo, en la primera sesión de su 173° período de sesiones celebrada el 27 de octubre de 2004, pidió a la Organización, entre otras cosas, que actuara de conformidad con las cláusulas pertinentes de dicha Resolución, cuyo texto figura adjunto.
2. El 35° período de sesiones de la Asamblea apreció la labor realizada por el Consejo, la Comisión de Aeronavegación y la Secretaría al elaborar los medios para reforzar en todo el mundo la vigilancia de la seguridad operacional e hizo suyo el concepto de una estrategia unificada para resolver las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional. Asimismo, destacó que, por primera vez, todos los Estados habían indicado que deseaban recibir información abierta (transparencia) para mejorar la seguridad operacional y lograr el cumplimiento de las normas y métodos recomendados (SARPS).
3. La Asamblea examinó las dificultades que se planteaban y reconoció los desafíos que enfrentaban algunos Estados contratantes para aplicar los regímenes de vigilancia de la seguridad operacional y las medidas correctivas que emanan de sus planes de acción. A este respecto, se invitó a los Estados contratantes a usar los servicios de la Dirección de cooperación técnica (TCB) de la OACI y a aprovechar la oportunidad de financiación que ofrece el Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS).

4. La Asamblea reconoció la importancia de la cooperación entre los Estados y del apoyo que podrían recibir los Estados de aquellos que estén en condiciones de proporcionarlo. El concepto de organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional recibió apoyo, y la Asamblea alentó la creación de asociaciones regionales o subregionales para colaborar en el desarrollo de soluciones. Se tomó nota de los beneficios de organizaciones regionales y subregionales tales como la Agencia Centroamericana de la Seguridad Aeronáutica (ACSA) y la Oficina de seguridad operacional del Pacífico (PASO) así como de iniciativas tales como el Proyecto de desarrollo cooperativo de la seguridad operacional y el mantenimiento de la aeronavegabilidad (COSCAP) a fin de proporcionar una estrategia regional para resolver estas dificultades.

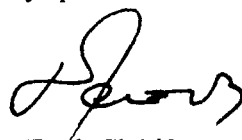
5. Al reconocer que la transparencia y el intercambio de información relativa a la seguridad operacional constituyen uno de los principios fundamentales de un sistema de transporte aéreo seguro, la Asamblea instó a todos los Estados contratantes a intercambiar con otros Estados contratantes información crítica relativa a la seguridad operacional que pueda tener repercusiones en la seguridad operacional de la navegación aérea internacional y a facilitar el acceso a toda información pertinente relativa a dicha seguridad. La Asamblea examinó particularmente la propuesta de una mayor transparencia y difusión de los resultados de las auditorías y un mayor análisis y difusión de la información contenida en la base de datos de las constataciones y diferencias emanadas de las auditorías (AFDD); además, alentó a los Estados contratantes a utilizar plenamente toda la información disponible sobre seguridad operacional en el desempeño de sus funciones de vigilancia de la seguridad operacional, incluso durante las inspecciones, tal como se prevé en el Artículo 16 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc 7300).

6. Además, la Asamblea recordó a los Estados contratantes la necesidad de que vigilen todas las operaciones de aeronaves, incluidas las extranjeras dentro de su territorio, y de que adopten las medidas necesarias para proteger la seguridad operacional. A este respecto, la Asamblea encomendó al Consejo que estableciera un procedimiento para informar a todos los Estados contratantes, de conformidad con el Artículo 54 j) del Convenio, acerca de cualquier deficiencia importante respecto a la observancia de los SARPS de la OACI relacionados con la seguridad operacional. Se tomó nota de que en virtud del Artículo 54 j) era una función obligatoria del Consejo de la OACI comunicar a los Estados contratantes toda inobservancia de las recomendaciones o decisiones del Consejo.

7. Al adoptar la Resolución A35-7, la Asamblea apoyó firmemente la estrategia unificada para resolver las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional y pidió al Consejo que implantara una estrategia basada en los principios de mayor transparencia, cooperación y asistencia, y que fomentara, cuando fuera apropiado, el establecimiento de iniciativas de asociación entre Estados, usuarios, proveedores de servicios de navegación aérea, empresas del sector aeronáutico, entidades financieras y otras partes interesadas para analizar las causas, y determinar y aplicar soluciones sostenibles a fin de ayudar a los Estados a resolver las deficiencias relativas a la seguridad operacional.

8. La Organización procura activamente el cumplimiento de la Resolución A35-7. Asimismo, se insta a todos los Estados contratantes de la OACI a adoptar las medidas apropiadas para el pleno cumplimiento de dicha Resolución, en beneficio de la seguridad operacional de la aviación civil mundial.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.



Tajeb Chérif
Secretario General

Adjunto:

Resolución A35-7 de la Asamblea

Resolución A35-7 de la Asamblea: Estrategia unificada para resolver las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional

Considerando que uno de los objetivos principales de la Organización sigue siendo el de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil internacional en todo el mundo;

Considerando que incumbe también a los Estados contratantes, tanto en forma colectiva como individual, la responsabilidad de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil internacional;

Considerando que, de conformidad con el Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aeropuertos, aerovías y servicios auxiliares en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Considerando que para mejorar la seguridad operacional de la aviación civil internacional en todo el mundo se requiere la colaboración activa de todas las partes interesadas;

Considerando que el Convenio y sus Anexos proporcionan el marco jurídico y operacional para que los Estados contratantes elaboren un sistema de seguridad operacional de la aviación civil basado en la confianza y el reconocimiento mutuos, para lo cual se requiere que todos los Estados contratantes apliquen los SARPS en la mayor medida posible y ejerzan adecuadamente la vigilancia de la seguridad operacional;

Considerando que los resultados del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) indican que diversos Estados contratantes todavía no han logrado establecer un sistema nacional de vigilancia de la seguridad operacional satisfactorio;

Considerando que la Dirección de cooperación técnica (TCB) de la OACI puede proporcionar la asistencia requerida a los Estados que la necesiten;

Considerando que el Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS) se ha establecido para ayudar a los Estados contratantes a financiar los proyectos relacionados con la seguridad operacional destinados a corregir las deficiencias detectadas principalmente mediante el USOAP y para los cuales dichos Estados no pueden proporcionar u obtener de otro modo los recursos financieros necesarios;

Reconociendo que no todos los Estados contratantes cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para ejercer adecuadamente la vigilancia de la seguridad operacional;

Reconociendo que el establecimiento de organizaciones regionales y subregionales de vigilancia de la seguridad operacional tiene un gran potencial para asistir a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio de Chicago mediante las economías de escala y el fomento de la uniformidad a más amplia escala;

Reconociendo que la asistencia con la que cuentan los Estados contratantes que tienen dificultades para corregir las deficiencias detectadas mediante las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional aumentaría en gran medida mediante la aplicación de una estrategia unificada en la que participaran todos los Estados contratantes, la OACI y otras partes interesadas en las operaciones de aviación civil;

Reconociendo las contribuciones de intensificación de la seguridad operacional como resultado de las auditorías llevadas a cabo por organizaciones internacionales y regionales, tales como el programa de auditoría de la seguridad operacional de la IATA (IOSA) y el programa de seguimiento y apoyo a la puesta en práctica de las ESARR de Eurocontrol (ESIMS);

Reconociendo que la transparencia y el intercambio de información relativa a la seguridad operacional constituyen uno de los principios fundamentales de un sistema de transporte aéreo seguro;

La Asamblea:

1. *Insta* a todos los Estados contratantes a intercambiar con los demás Estados contratantes información crítica relativa a la seguridad operacional que pueda tener repercusiones en la seguridad operacional de la navegación aérea internacional y a facilitar el acceso a toda información pertinente relativa a la seguridad operacional;

2. *Alienta* a los Estados contratantes a utilizar plenamente toda la información disponible sobre seguridad operacional en el desempeño de sus funciones de vigilancia de la seguridad operacional, incluso durante las inspecciones, tal como se prevé en el Artículo 16 del Convenio;

3. *Encarga* al Consejo que elabore medios prácticos de facilitar el intercambio de dicha información sobre seguridad operacional entre los Estados contratantes;

4. *Recuerda* a los Estados contratantes la necesidad de que vigilen todas las operaciones de aeronaves, incluidas las extranjeras dentro de su territorio, y de que adopten las medidas que resulten necesarias para proteger la seguridad operacional;

5. *Encarga* al Consejo que elabore un procedimiento para informar a todos los Estados contratantes, en el marco del Artículo 54 j) del Convenio de Chicago, cuando un Estado tenga deficiencias significativas en materia de cumplimiento de los SARPS de la OACI relativos a la seguridad operacional;

6. *Encarga* al Consejo que fomente el concepto de organizaciones regionales o subregionales de vigilancia de la seguridad operacional;

7. *Pide* al Secretario General que siga fomentando la coordinación y cooperación entre el USOAP y los programas de auditorías de otras organizaciones relativos a la seguridad operacional de la aviación, más concretamente la IATA y Eurocontrol;

8. *Insta* a los Estados contratantes a seguir desarrollando la cooperación a escala regional y subregional y, cuando sea factible, establecer iniciativas de asociación con otros Estados, con empresas del sector aeronáutico, proveedores de servicios de navegación aérea, entidades financieras y otras partes interesadas con miras a reforzar su capacidad de vigilancia de la seguridad operacional para fomentar un sistema más seguro de aviación civil internacional y mejorar el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

9. *Alienta* a los Estados a fomentar la creación de asociaciones regionales o subregionales para colaborar en el desarrollo de soluciones a problemas comunes con el fin de fortalecer sus respectivas capacidades de vigilancia de la seguridad operacional;

10. *Alienta* a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a participar en el fortalecimiento y fomento de las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional y proporcionar un apoyo tangible a las mismas;

11. *Invita* a los Estados contratantes a utilizar los servicios de la Dirección de cooperación técnica (TCB) de la OACI para resolver las deficiencias identificadas por el USOAP;

12. *Invita* a los Estados contratantes que experimenten dificultades a la hora de financiar las medidas necesarias para corregir las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional detectadas mediante el USOAP a que aprovechen la oportunidad de financiación que brinda el Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS);

13. *Pide* al Consejo que implante una estrategia unificada basada en los principios de mayor transparencia, cooperación y asistencia y que fomente, cuando resulte apropiado, el establecimiento de asociaciones con los Estados, usuarios, proveedores de servicios de navegación aérea, empresas del sector aeronáutico, entidades financieras y otras partes interesadas para analizar las causas, y determinar y aplicar soluciones sostenibles a fin de ayudar a los Estados a resolver las deficiencias relativas a la seguridad operacional;

14. *Encarga* al Consejo que adopte un enfoque flexible para proporcionar asistencia mediante las oficinas regionales de la OACI para apoyar las organizaciones regionales y subregionales encargadas de la vigilancia de la seguridad operacional e implantar un sistema eficaz para vigilar la aplicación de la estrategia unificada;

15. *Pide* al Secretario General que investigue los medios con que puede emprenderse la identificación de medidas, a escala nacional y regional, para apoyar el desarrollo de capacidades y procedimientos de vigilancia de la seguridad operacional en la ATM.

Práctica correspondiente

1. El Consejo debería desarrollar medios para que toda la información pertinente procedente de la base de datos de las constataciones y diferencias emanadas de las auditorías (AFDD) pueda facilitarse a todos los Estados contratantes mediante la utilización del sitio web seguro de la OACI.